

7. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
8. Las Bibliotecas especializadas en España.
9. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, control económico, Registro.
10. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
11. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
12. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
13. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
14. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
15. Mecanización de servicios bibliotecarios.

III. Archivos, Museos y Bibliografía

1. Concepto y misión del archivo.
2. Concepto y misión del museo.
3. Bibliografías de bibliografías. Repertorios de obras de referencia. Bibliografías universales.
4. Clasificación de los archivos.
5. Clasificación de los museos.
6. Bibliografías nacionales. Bibliografías españolas.
7. Instalación y organización de archivos.
8. Instalación y organización de museos.
9. Bibliografías y obras de referencia básica en Ciencias Exactas y Fisicomatematicas.
10. Principales archivos españoles.
11. Principales museos españoles.
12. Bibliografía y obras de referencia básicas en Ciencias aplicadas.
13. El archivo universitario.
14. Conservación y restauración del Patrimonio documental.
15. Bibliografías y obras de referencia básica en Humanidades y Ciencias Sociales.

IV. Organización Política y Administrativa

1. La Constitución Española de 1978. Las declaraciones de principios de su título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales regulados en el título I. Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final.
2. La Corona en la Constitución española. El poder legislativo: Las Cortes Generales y la elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.
3. El poder ejecutivo en la Constitución. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El poder judicial en la Constitución. El Tribunal constitucional. La reforma constitucional.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades autónomas.
6. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
7. Fuentes del derecho administrativo: La Ley, el reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
8. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
9. La Administración Central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministro. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
10. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Estructuras. La Secretaría de Estado de Universidades. La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural: Funciones. Organismo consultivo de la misma.
11. Los presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
12. La Administración institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos Autónomos.
13. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
14. Organos de Gobierno de las Universidades: El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
15. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

106

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca oposiciones para cubrir nueve plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de este Organismo, en turnos libre y restringido.

Vacantes nueve plazas de la Escala Auxiliar en las plantillas de la Universidad del País Vasco y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una

vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal a Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*.—Se convocan nueve plazas de Auxiliares en turnos libre y restringido, con la distribución siguiente y en las localidades que se indican:

- Bilbao, cinco.
- Lejona, una.
- San Sebastián, dos.
- Vitoria, una.

Turno restringido A.—Tres plazas para funcionarios interinos o contratados en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal, de la Escala Auxiliar de la Universidad del País Vasco, que vinieran prestando servicios en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

Turno restringido B.—Cuatro plazas para funcionarios de carrera de la Universidad del País Vasco, pertenecientes a otras escalas de diferente especialidad o nivel inferior, que estén en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes (Orden ministerial de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1979).

Turno restringido C.—Una plaza para el personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad del País Vasco en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas en el turno B aumentarán las de turno libre.

Turno libre.—Una plaza.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal a Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas de los emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo*.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio cada opositor vendrá provisto de su correspondiente máquina de escribir. Si se utilizase máquina eléctrica, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de organización administrativa que figura como anexo de esta convocatoria, siendo necesario para aprobar este ejercicio contestar correctamente, como mínimo, al 65 por 100 de las preguntas.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

- a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Idiomas: Puede optarse entre:

Iº Acreditar el conocimiento del euskera.

IIº Acreditar el conocimiento de alguna lengua viva oficial extranjera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller elemental, Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

2.2. Especiales.

Para poder tomar parte en los turnos restringidos A y C es necesario, además de los requisitos generales anteriores, el reunir las condiciones señaladas en la norma 1.1, respectivamente, para estos turnos.

Turno restringido B. Además de los requisitos generales y el referido en la base 1.1, los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales y no haber contraído enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el desempeño de las funciones públicas durante dicho periodo de excedencia.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

c) Indicar en la misma el turno a que desean acogerse, así como la opción del tercer ejercicio.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad del País Vasco, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad del País Vasco o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 550 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad del País Vasco, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad del País Vasco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, independizados por turnos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad del País Vasco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad del País Vasco o autoridad en quien delegue, que lo presidirá; cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; el Gerente de la Universidad o funcionario de la misma en quien delegue, y un funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad del País Vasco o de la Escala Administrativa del propio Organismo. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria como anexo.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—Si los ejercicios no se realizarán conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público.

6.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, su anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos del de las plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de los aprobados que deben ingresar en la plantilla del personal propio del Organismo para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—El Tribunal, junto con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuación serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los opositores aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado para la presentación de instancias.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Los aspirantes del turno restringido A y C deberán presentar certificado extendido por la Sección de Personal de reunir los requisitos que se señalan en el apartado 1.1 para dichos turnos.
- f) Los aspirantes al turno restringido B presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.
- b) Estar en posesión del título definido en el apartado c) del turno libre.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

1. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
2. Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

9.4. Quienes dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad del País Vasco se aprobará la propuesta de nombramiento aprobada por el Tribunal y se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, punto 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 21 de septiembre de 1981.—El Rector, Gregorio Monreal Cia.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado: Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado actual español. Sus principios políticos.
6. Idea general de la Constitución Española.
7. Derechos de los españoles reconocidos en la Constitución. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
8. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
9. Organización territorial del Estado.
10. El poder judicial. Sus principales características.
11. Estructura y organización del Consejo del Estado.
12. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
13. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
14. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
15. La Administración Autónoma. Las Comunidades Autónomas. Iniciativa para su creación. Estatutos y competencias.
16. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.
17. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
18. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
19. La Administración consultiva. Características y clases. Organos consultivos.
20. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
21. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
22. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública.
23. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario: El régimen de las clases pasivas. La MUFACE.
24. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
25. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características. La Seguridad Social de los funcionarios de los Organismos autónomos.
26. La Administración educativa. Estructura actual del Ministerio de Educación y Ciencia hasta nivel orgánico de servicio.
27. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas universitarias.
28. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato universitario.

107

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

- Don Enrique Rico Hernández (DNI 6.942.997).
Don José Sánchez Sánchez (DNI 7.789.339).
Don Francisco Manuel Amich García (DNI 4.131.687).
Don Gabriel Moreno Horcajada (DNI 51.599.099).
Don Angel Penas Merino (DNI 9.668.314).
Don Emilio Ruiz de Clavijo Jiménez (DNI 28.338.681).
Doña María del Carmen Fernández Carvajal Álvarez, documento nacional de identidad número 10.782.699.
Don Julio Enrique Pastor Díaz (DNI 30.402.159).
Doña María Jesús Gallego Cidoncha (DNI 78.218.870).